OTROSI No 03
PRORROGA #3 ADICIÓN #1
CONTRATO No 1053 de 2025

"REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - **MAPGIS-POT**- Y LICENCIA DEL MISMO PARA LA ALCALDÍA DE BELLO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO: "JUNTOS CONSTRUIMOS , 2024-2027" PROGRAMA "3.2.2. **JUNTOS CONSTRUIMOS UN TERRITORIO PLANIFICADO Y SOSTENIBLE** ".

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, EN LA LEY 1150 DE 2007 Y EN EL DECRETO 1082 DE 2015

1. JUSTIFICACIÓN.

El municipio de Bello suscribió el Contrato 1053 del 11 de abril de 2025 con la empresa **H Y G CONSULTORES S.A.S NIT:** 900077810-5, representada legalmente por el señor **OSCAR ALBERTO GÓMEZ COLORADO,** con el siguiente objeto: *"REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL -**MAPGIS-POT**- Y LICENCIA DEL MISMO PARA LA ALCALDÍA DE BELLO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO: "JUNTOS CONSTRUIMOS , 2024-2027" PROGRAMA "3.2.2. **JUNTOS CONSTRUIMOS UN TERRITORIO PLANIFICADO Y SOSTENIBLE** ".*

Que las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual con la observancia del inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, señala que "*un contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%)*", y de conformidad con el artículo 14, inciso primero de la misma ley, podrán introducir modificaciones a los contratos; ya sea para adicionar en dinero o prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato, con el objeto de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio.

Por regla general, los contratos del Estado pueden ser modificados, cuando ello sea necesario para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado (Sentencia C-300 de 2012). Así lo estipulan, por ejemplo, los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo, o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y para asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los mismos.

Sobre este tema, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha señalado que: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse

durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración" (Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009).

Con respecto a las prórrogas, permiten modificar la cláusula del plazo. El Consejo de Estado, Sección Quinta, al abordar la naturaleza de esta figura, ha aseverado: *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato"* (Sentencia 3.171 del 24 de agosto de 2005).

En igual sentido, el Consejo de Estado emitió concepto del 23 de abril de 2019, con radicación Interna: 2385, Número Único: 11001-03-06-000-2018-00117-00, sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal. En dicho concepto procedió a sistematizar y clasificar los requisitos y límites jurídicos que debe tener en cuenta la entidad estatal cuando pretenda alterar el pacto inicial y concretamente relacionados con la vigencia del contrato, expuso:

> La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.
>
> La Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló:
>
> > *"... se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas[1]".*
>
> Por consiguiente, en cuanto a la *"ratione temporis"* para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo sería viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato.

Así mismo se expuso en este concepto, que los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, el precio, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza.

[1] Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014. Exp. 21184.

El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación[2], siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales.

La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. Se trata de un requisito indispensable para el control de legalidad del contrato o del acto de modificación.

Las partes pueden modificar las estipulaciones contractuales iniciales, siempre que dichas modificaciones no impliquen una mutación de la naturaleza del contrato, un cambio en la esencia u objeto del contrato; o el desconocimiento de la información obtenida en virtud de la planeación del Proceso.

Entre las especies de las modificaciones, se encuentran las adiciones, las cuales han sido explicadas por el Consejo de Estado en los siguientes términos: "La ley 80 de 1993 abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de 'adición de los contratos', sin especificar los elementos sobre los cuales puede hacerse la adición, mantuvo sí un límite: no más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. [...] Por lo tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados de éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer [...]" (Concepto 1.121 del 26 de agosto de 1998).

Que el contrato Nro 1053inició ejecución en el secop II a partir del 11 de abril de 2025, con fecha de terminación del 10 de octubre de 2025 y por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($362.574.000).**

Que mediante Otrosí No 1 del 10 de octubre de 2025 y a solicitud del representante legal, señor **OSCAR ALBERTO GÓMEZ COLORADO,** se realizó una primera prórroga al contrato, modificado su plazo en un mes más, **a partir del 11 de octubre de 2025**, y hasta el 10 de noviembre de 2025, para un plazo total de siete (7) meses, con el fin de culminar en debida forma su ejecución.

[2] Cfr. García de Enterría y Fernández. Op. cit., pág. 787-788. En el mismo sentido, Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009. Rad. 1952.

Que mediante Otrosí No 2 del 10 de noviembre de 2025 y a solicitud del representante legal, señor **OSCAR ALBERTO GÓMEZ COLORADO,** se realizó una segunda prórroga al contrato, modificado su plazo en veinte (20) días más**, a partir del 11 de noviembre de 2025**, y hasta el 30 de noviembre de 2025, para un plazo total de siete (7) meses, veinte (20) días.

Que con ocasión de las mesas de trabajo y seguimiento a los avances del contrato, se presentó por parte del representante legal de la empresa H Y G CONSULTORES, oficio radicado 20251103651 del 25 de noviembre de 2025, en donde se solicita una adición por valor de $155.000.000 y una prórroga de un (1) mes, a partir del 1 de diciembre de 2025, lo cual sustenta de la siguiente manera:

*"Ante las necesidades planteadas por el municipio de Bello y acorde con las mesas de trabajo realizadas, se presenta la solicitud de adición por valor de **$155.000.000** con el fin de ejecutar la implementación del **Módulo de Expediente Municipal**, que es un archivo estratégico que preserva y actualiza la información técnica del territorio para orientar su ordenamiento y desarrollo.*

El Expediente Municipal, previsto en el artículo 112 de la Ley 388 de 1997, es el sistema de información que organiza, preserva y actualiza la base técnica del ordenamiento territorial. Está compuesto por dos partes fundamentales:

- ***Archivo Técnico e Histórico.***
- ***Sistema de Seguimiento y Evaluación.***

***Archivo Técnico e Histórico:** Su función es garantizar la memoria institucional y la trazabilidad de las decisiones sobre el territorio. Concentra y custodia todos los documentos, planos, registros, estudios e informes relacionados con la planeación del municipio, incluyendo diagnósticos, cartografía y actos administrativos del POT.*

***Sistema de Seguimiento y Evaluación:** permite monitorear de manera periódica la ejecución del POT, valorar sus avances y resultados, identificar ajustes necesarios y suministrar información actualizada a las autoridades, ciudadanía y entes de control.*

En conjunto, estos componentes aseguran continuidad, transparencia y soporte técnico para una gestión territorial informada y sostenible.

Conforme lo anterior, el alcance del contrato y obligaciones, quedaría de la siguiente forma:

***ALCANCE:** Comprende la implementación y licencia del Software MAPGIS POT como servicio SaaS (Software as a Service) que le permita a la Alcaldía de Bello acceder a una plataforma para la gestión, consulta y seguimiento del Plan de Ordenamiento Territorial -POT Acuerdo 033 de 2009 y sus modificaciones.*
El consultor deberá desarrollar y configurar los siguientes módulos y reportes:

- *Configuración y visualización de la Gestión POT.*
- *Módulo de Consulta Interactiva.*
- *Módulo Control de Cambios POT.*
- *Módulo Órdenes de trabajo.*

- *Módulo Proyectos Estratégicos: Proyectos estratégicos, Plan de Desarrollo y Planes Parciales.*
- *Reporte Consulta Norma POT.*
- *Reporte Consulta Usos del Suelo POT.*
- *Reporte Consulta Certificado de Riesgo*
- *Reporte Consulta de Estratificación.*
- *Módulo de Expediente Municipal*

En lo que respecta a los entregables, se agregaría respecto al módulo de expediente municipal:

"Acorde a los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, configurar el Módulo Expediente Municipal, que permita consolidar y diligenciar efectivamente la siguiente información:

1. *Configuración de Archivo Técnico-Histórico: (Insumo referencial: 01.ARCHIVO TÉCNICO E HISTÓRICO.xlsx).*
2. *Configuración Validación contenidos (Insumo referencial: Herramienta SYE_ ATHist_AdSufici_SEjecuci.xlsx, hoja: Validación contenidos).*
3. *Seguimiento a los proyectos estratégicos del Ordenamiento Territorial (Insumo referencial: Herramienta SYE_ ATHist_AdSufici_SEjecuci.xlsx, hoja: SEGUIMIENTO AL POT 1-100), así como el diligenciamiento de información asociada al seguimiento del POT vigente" .*

En las consultas y módulos se incluye el módulo de expediente municipal:

Consultas online y Soluciones automatizadas- Módulos y Reportes

- *Control de cambios POT*
- *Indicadores POT*
- *Proyectos estratégicos*
- *Consulta y reporte usos del suelo POT*
- *Consulta y reporte normatividad*
- *Consulta y reporte de riesgo*
- *Consulta y reporte de estratificación*
- *Módulo Expediente Municipal*

En cuanto a los beneficios que brindaría el módulo del expediente municipal:

"Consolidación de la información clave del archivo técnico e histórico que permita la conformación del Expediente Municipal y que permitirá la evaluación y seguimiento del actual POT, para posteriormente realizar la formulación dentro del proceso de revisión general del POT".

Módulo de Expediente Municipal:

Centralizar documentos y monitorear planes de Ordenamiento Territorial, así como la información documental y geográfica asociada, facilita la consulta información con soporte histórico, está compuesto por los componentes:

- *Gestión del Archivo técnico e Histórico.*
- *Gestión del Sistema de Seguimiento y Evaluación.*

En las actividades específicas se agregarían las siguientes:

1. *Configurar la plataforma para el diligenciamiento y seguimiento del Expediente Municipal, con sus módulos de integración para la gestión documental: Archivo técnico e Histórico y Sistema de Seguimiento y Evaluación.*
2. *Diligenciar información disponible al año 2025, que consolide los módulos de integración para la gestión documental del Expediente Municipal: Consolidación del Archivo Técnico-Histórico, diligenciamiento de la matriz de Validación contenidos y del Seguimiento a los proyectos estratégicos del Ordenamiento Territorial, según las directrices del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*

En cuanto al valor del contrato, se solicita una adición de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES ($155.000.000), para un valor total de QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($517.574.000) y un plazo adicional de un (01) mes para la elaboración e implementación del Módulo de Expediente Municipal.

Con fundamento en lo anterior y para la entrega de este último módulo, se solicita a la entidad contratante una tercera prórroga de 1 mes, hasta el 30 de diciembre de 2025, con la adición de ciento cincuenta y cinco millones de pesos ($155.000.000).

Que la ley 388 de 1997 estableció la obligatoriedad para los municipios, de formular los respectivos planes de ordenamiento territorial - POT, y definió entre otros las vigencias y condiciones en las cuales se podrá adelantar su revisión, en este sentido, en su artículo 28, modificado por el artículo 120 del Decreto Ley 2106 de 2019 definió que el contenido estructural del plan tendrá una vigencia de largo plazo.
Adicionalmente, la Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, definió en el numeral 9 del artículo 6 que los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años, que para este efecto se entenderá como el correspondiente a tres períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales completos.

En esta medida, según lo dispuesto en la referida Ley 1551 de 2012, los municipios deben emprender la revisión de sus planes de ordenamiento territorial una vez cumplida la vigencia de largo plazo de estos. Precisamente El Acuerdo 008 del 24 de mayo de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL JUNTOS CONSTRUIMOS 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA", contempló la etapa de alistamiento y diagnostico para la revisión general del POT—Decreto compilatorio No 202504000208 de 2025; norma que terminó su vigencia del largo plazo el 31 de diciembre de 2023, acorde con lo dispuesto en la citada Ley y en el mismo acuerdo municipal en sus artículos 386 y 417.

Que es necesario iniciar con las actividades tendientes al seguimiento y evaluación del POT, como insumo para el proceso de su revisión general. Para esto es fundamental contar desde el inicio con información clave que facilite posteriormente la formulación del POT. La planificación de la formulación del POT basada en información, es una característica de los POT modernos, lo que

permitirá construir un plan de ordenamiento territorial ajustado a las particularidades del territorio. La información que debe reunir es única de cada municipio, por lo que se hace necesaria su recolección a través de módulo del expediente Urbano o municipal.

La información que se consigne en el archivo técnico e histórico permitirá llegar a las etapas de diagnóstico y formulación con la información necesaria que permita ver la situación del territorio y poder tomar decisiones.

Conforme a lo anterior y a la guía metodológica implementada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la conformación y puesta en marcha del expediente Urbano , y acorde con lo establecido en la Ley 388 de 1997, se define como un sistema de información para la planificación territorial que tiene dos componentes fundamentales:

- Un Archivo Técnico e Histórico, que reúne toda la documentación relacionada con la planificación territorial municipal;
- Un Sistema de Seguimiento y Evaluación al POT, que genera información de soporte para las decisiones de ajuste al proceso de implementación del POT, bien sea en la gestión de la administración municipal o en los contenidos y normas que desarrollan el instrumento (diagnósticos, definición de políticas, formulación de planes, programas y proyectos).

> **Ley 388 de 1997. ARTÍCULO 112.-** ***Expediente urbano.*** Con el objeto de contar con un sistema de información urbano que sustente los diagnósticos y la definición de políticas, así como la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento espacial del territorio por parte de los diferentes niveles territoriales, los municipios y distritos deberán organizar un expediente urbano, conformado por documentos, planos e información georreferenciada, acerca de su organización territorial y urbana.

El expediente urbano o también llamado expediente municipal, es un instrumento de gran utilidad para la administración municipal en el proceso de planificación del territorio ya que:

- Constituye la memoria institucional del proceso de planeación territorial;
- Aporta instrumentos para que los municipios evalúen los resultados obtenidos en la construcción del modelo de ocupación del territorio propuesto en el POT;
- Genera información de soporte a la administración municipal para la toma de decisiones correctivas relacionadas con la gestión municipal y la revisión y ajuste del POT;
- Ofrece los insumos necesarios para elaborar un documento de seguimiento y evaluación que sustente técnicamente los ajustes que deben realizarse al POT, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.1.2.6.5 del Decreto 1077 de 2015, (compilatorio del Decreto 4002 de 2004)

Que de acuerdo con la anterior se requiere adicionar el contrato, para cubrir los costos asociados a la elaboración del módulo del expediente municipal, instrumento técnico exigido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y

el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual es requisito indispensable para avanzar en las fases posteriores del proceso de revisión y ajuste del POT.

Que a la fecha de hoy se tiene el siguiente avance financiero:

ACTA No	VALOR COBRADO	VALOR COBRADO ACUMULADO
Valor del Contrato	$ -	
Anticipo	N/A	
Acta No 01	$ 69.258.000,00	$ 69.258.000,00
Acta No 02	$ 69.258.000,00	$ 138.516.000,00
Acta No 03	$ -	$ -
Acta No 04	$ -	$ -

Que la solicitud de prórroga y adición se ajusta a la ley y a las actuales condiciones de ejecución y avance del contrato, por lo que se procederá a la modificación del contrato 1053 de 2025 de la siguiente forma:

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 OBJETO:

Otrosí No 3, Prorroga No 3 y Adición No 1 al Contrato No 1053 DE 2025 "Realizar la implementación del Sistema de Gestión de Instrumentos de Planificación y Ordenamiento Territorial -**MAPGIS-POT**- y licencia del mismo para la Alcaldía de Bello, en el marco del Plan de Desarrollo: "JUNTOS CONSTRUIMOS , 2024-2027" programa "3.2.2. Juntos construimos un Territorio Planificado y Sostenible ".

ALCANCE: Comprende la implementación y licencia del Software MAPGIS POT como servicio SaaS (Software as a Service) que le permita a la Alcaldía de Bello acceder a una plataforma para la gestión, consulta y seguimiento del Plan de Ordenamiento Territorial -POT Acuerdo 033 de 2009 y sus modificaciones.
El consultor deberá desarrollar y configurar los siguientes módulos y reportes:

- Configuración y visualización de la Gestión POT.
- Módulo de Consulta Interactiva.
- Módulo Control de Cambios POT.
- Módulo Órdenes de trabajo.
- Módulo Proyectos Estratégicos: Proyectos estratégicos, Plan de Desarrollo y Planes Parciales.
- Reporte Consulta Norma POT.
- Reporte Consulta Usos del Suelo POT.

- Reporte Consulta Certificado de Riesgo
- Reporte Consulta de Estratificación.
- Módulo de Expediente Municipal o Urbano

La licencia incluye:

- Usuarios (1 Administrador, 2 editores de escritorios, 2 editores de campo, 4 usuarios de consultas)
- Acceso a las funcionalidades del software.
- Personalización de interfaz.
- Soporte técnico y mantenimiento durante el horario laboral, a través de la Mesa de Ayuda HYG.
- Capacitación para usuarios finales y administradores.

ENTREGABLES: La empresa consultora entregará al Municipio lo siguiente:

- Informe de configuración de fuentes de datos: indica los insumos establecidos para el funcionamiento de los servicios de mapas y reportes en MAPGIS-POT. Además, las observaciones a que haya lugar en cuanto a: calidad de la información, sistemas de coordenadas, validación de topología, etc.
- Portal web para acceso a la plataforma de consulta del Sistema MAPGIS-POT la Alcaldía de Bello.
- Acta de licenciamiento del software SaaS del módulo MAPGIS-POT por vigencia de un (1) año, nivel Estándar -E; incluye además módulos de proyectos estratégicos, y reporte de zonas de riesgos y estratificación.
- Reportes de consulta: Normatividad POT, Usos de Suelo, Riesgos, Estratificación.
- Manuales de usuario y documentación técnica, procedimientos e instructivos.
- Acta de las capacitaciones a usuarios con material de soporte.
- Informe técnico de avances y final, de las capas geográficas cargadas en MAPGIS-POT y de la implementación de los módulos.
- Documentación de la configuración del sistema.
- Acorde a los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, configurar el Módulo Expediente Municipal o Urbano, que permita consolidar y diligenciar efectivamente la siguiente información:

1. Configuración de Archivo Técnico-Histórico: (Insumo referencial: 01.ARCHIVO TÉCNICO E HISTÓRICO.xlsx).
2. Configuración Validación contenidos (Insumo referencial: Herramienta SYE_ ATHist_AdSufici_SEjecuci.xlsx, hoja: Validación contenidos).
3. Seguimiento a los proyectos estratégicos del Ordenamiento Territorial (Insumo referencial: Herramienta SYE_ ATHist_AdSufici_SEjecuci.xlsx, hoja:SEGUIMIENTO AL POT 1-100), así como el diligenciamiento de información asociada al seguimiento del POT vigente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El sistema MapGIS POT es una herramienta web de planificación que maneja el registro y la gestión de información del POT, permitiendo la consulta y generación de reportes en línea de las diferentes temáticas asociadas al territorio, tales como: normatividad, usos del suelo, suelos de protección, áreas de amenaza y riesgo, entre otros.

MapGIS POT, está diseñado para soportar la administración y consulta de información geográfica y alfanumérica, enriquecida visualmente a partir de menús y controles animados. A través de una plataforma personalizable contiene funcionalidades de navegación y consulta interactivas, sobre las capas de información que integran el POT.

MapGIS POT se ofrece como Servicio de Software SaaS (del inglés Software as a Service), el cual es un modelo de distribución de software donde el soporte lógico y los respectivos datos que maneja se alojan en los servidores de H&G Consultores SAS, en la nube, y cuyo acceso se realiza a través de internet. H&G no solo proporciona el hardware, sino también el software correspondiente. El cliente, Municipio de Bello, puede utilizar las diferentes funcionalidades del software, sin la necesidad de instalar y configurar infraestructura de hardware y software en sitio, ni incurrir en costos de licenciamiento de terceros asociados al funcionamiento del sistema (motor de datos, servidor de datos geográficos, sistema operativo, entre otros).
H&G se ocupa del servicio de mantenimiento, operación diaria y del soporte del software, usado por el cliente. El software puede ser consultado en cualquier computador, a través de internet.
La implementación del sistema MapGIS-POT incluye la homologación de la estructura existente de la información geográfica temática del POT vigente, al modelo extendido LADM_COL-POT en su versión más actualizada.

El modelo extendido LADM_COL-POT, contempla la gestión de cerca 49 capas geográficas, distribuidas en 10 temáticas generales y 4 ámbitos:

Componentes fundamentales:

Gestiona 49 capas geográficas distribuidas en 10 temáticas generales y 4 ámbitos

Temáticas Generales:
- Clasificación del suelo
- Sistema de equipamientos
- Sistema de espacio público
- Sistema de servicios públicos
- Sistema de vías y transporte
- Actividades del suelo rural
- Áreas de actividad
- Tratamientos urbanísticos
- Condición de amenaza
- Condición de riesgo

Ámbitos:
- Suelo municipal
- Suelo urbano
- Suelo rural
- Centros poblados

Consultas online y Soluciones automatizadas- Módulos y Reportes
- Control de cambios POT
- Indicadores POT
- Proyectos estratégicos
- Consulta y reporte usos del suelo POT
- Consulta y reporte normatividad
- Consulta y reporte de riesgo
- Consulta y reporte de estratificación
- Módulo Expediente Urbano o Municipal

Beneficios:

- ✓ Destinación y clasificación de uso de suelo
- ✓ Identificación de usos no aptos o restringidos
- ✓ Aplicación de normas urbanísticas
- ✓ Localización de infraestructura de soporte (infraestructura vial, servicios públicos, domiciliarios, equipamientos y espacios públicos)
- ✓ Gestión de Riesgo de Desastre y cambio climático en su municipio
- ✓ Consolidación de la información clave del archivo técnico e histórico que permita la conformación del Expediente urbano o Municipal y que permitirá la evaluación y seguimiento del actual POT, para posteriormente realizar la formulación dentro del proceso de revisión general del POT.

Módulo Proyectos Estratégicos:
Permite gestionar la información de los proyectos, contratos y actividades; asociados a los planes de proyectos del POT, Plan indicativo y/o políticas públicas del Municipio.

Objetivo: Centralizar la información documental, georreferencial y el estado de los proyectos estratégicos del municipio, facilitando el seguimiento, control y consulta.

El módulo estará compuesto por:
- Gestión de proyectos
- Gestión de Contratos
- Gestión de actividad

Módulo de Expediente Urbano o Municipal:
Centralizar documentos y monitorear planes de Ordenamiento Territorial, así como la información documental y geográfica asociada, facilita la

consulta información con soporte histórico, está compuesto por los componentes:

- Gestión del Archivo técnico e Histórico.
- Gestión del Sistema de Seguimiento y Evaluación.

2.2 ACTIVIDADES

El Contratista deberá realizar las siguientes actividades:

2.2.1. GENERALES:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración municipal.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo en atención a lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas que las modifiquen o adicionen.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
5. El Municipio de Bello es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el CONTRATISTA recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al CONTRATISTA el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce, abstenerse de reproducirla o darla a conocer y retornarla al Municipio de Bello al terminar su vínculo contractual.
6. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
7. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
8. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
9. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II
10. El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (WORD, EXCEL, PDF, PPT JPG, AVI, MP4 O MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó.

2.2.2. ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo dispuesto en las especificaciones técnicas.
2. Otorgar la licencia de uso y del servicio SaaS MAPGIS POT para la gestión de información del POT, realizando las actividades necesarias para su instalación y configuración, así como la publicación de servicios geográficos. El servicio estará disponible para el uso y operará bajo una licencia de 12 meses a partir de la implementación.
3. Realizar la configuración de fuentes de datos con Carga de los insumos geográficos necesarios para la operación, suministrados por el municipio de Bello, las capas geográficas del Acuerdo 033 del 2009 y su modificación y que serán dispuestos a través del Sistema MAPGIS-POT, garantizando integridad y disponibilidad de información.
4. Realizar la configuración y personalización de la interfaz de acuerdo a los requerimientos que le haga el municipio de Bello, incluyendo ajustes de parámetros y configuraciones de seguridad y acceso.
5. Realizar la Configuración de Reportes, acorde con la normatividad del Acuerdo 033 de 2009 y sus modificaciones, del Decreto 193 de 2011 y sus modificaciones, en cuanto a los usos del suelo, riesgos y estratificación.
6. Realizar la configuración Módulo de Proyectos Estratégicos acorde con la normatividad vigente, el Plan de Desarrollo y los planes parciales.
7. Realizar las pruebas de aceptación y verificación de funcionalidades, para asegurar que MAPGIS-POT opera según lo acordado.
8. Realizar la transferencia efectiva de conocimiento, mediante asesorías y capacitaciones sobre la estructura, implementación y manejo del modelo de datos Sistema MAPGIS-POT y el funcionamiento de los módulos incorporados para que sean comprendidos por los funcionarios designados.
9. Entregar los productos y evidencias relacionadas en cada uno de los componentes del
contrato.
10. Entregar informes de gestión y avance de los productos según la forma establecida en las especificaciones técnicas.
11. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes del supervisor e implementar los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
12. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
13. Informar oportunamente al CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las
inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
14. Presentar la cuenta de cobro con la respectiva factura, para los pagos correspondientes de acuerdo con la programación definida en la forma de pago.
15. Cumplir con el Manual de Imagen Corporativo del Municipio de Bello, con respecto a todas las piezas publicitarias y de comunicaciones que se desarrollen en el ejercicio del objeto contractual, sin alterar la imagen, estructura o distribución de los componentes del producto MapGIS POT.
16. Realizar la articulación con la Dirección Técnica de las TIC y Soporte Tecnológico para enlazar el MapGIS POT con la página oficial del Municipio de Bello.

17. Configurar la plataforma para el diligenciamiento y seguimiento del Expediente Urbano o Municipal, con sus módulos de integración para la gestión documental: Archivo técnico e Histórico y Sistema de Seguimiento y Evaluación.
18. Diligenciar información disponible al año 2025, que consolide los módulos de integración para la gestión documental del Expediente Urbano o Municipal: Consolidación del Archivo Técnico-Histórico, diligenciamiento de la matriz de Validación contenidos y del Seguimiento a los proyectos estratégicos del Ordenamiento Territorial, según las directrices del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
19. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de las actividades y del objeto contractual que se encuentren en la órbita general del mismo.

2.2.3. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

1. Pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información e insumos requeridos para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Definir las políticas de ejecución por parte del Municipio de Bello.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato, designando el supervisor del contrato, quien será el responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento de objeto del Contrato.
5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.

2.3 TIEMPO DE LA PRORROGA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución inicial del contrato se pactó en 6 meses a partir del 11 de abril de 2025; con una prorroga de un (01) mes a partir del 11 de octubre de 2025 hasta el 10 de noviembre; una segunda prórroga solicitada de veinte (20) días, a partir del 11 de noviembre y hasta el 30 del mismo mes, y una última prórroga de un (1) mes hasta el 30 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista y la autorización por parte del Supervisor. Es decir que el plazo total del contrato será de **Ocho (08) meses, veinte (20) días.**

2.4 VALOR TOTAL

El valor inicial del contrato fue estimado en un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($362.574.000) con una adición de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES ($155.000.000), para un valor total de QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($517.574.000);**

Forma de Pago: El presente contrato tiene un costo total de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($517.574.000),** los cuales cancelará EL MUNICIPIO al CONTRATISTA, según cumplimiento de actividades que se describen a continuación, previa presentación del informe de actividades, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato (informe de supervisión), y acreditación del pago de aportes a la seguridad social integral.

N° DE PAGOS	VALOR	MOMENTO DE PAGO
1	$ 69.258.000	Configuración de fuentes de datos y personalización de la interfaz en el portal web.
2	$ 69.258.000	Configuración (instalación y funcionamiento) de módulos, reportes y usuarios.
3	$ 69.258.000	Capacitaciones, asesorías en caso de requerirse, manuales de usuario, documentación técnica, procedimientos e instructivos.
4	$ 309.800.000	Puesta en producción de todos los módulos, reportes, y licenciamiento del software SaaS del módulo MAPGIS-POT por vigencia de un (1) año y configuración del Módulo de Expediente Municipal con sus componentes: • Configuración de Archivo Técnico-Histórico • Configuración Validación contenidos • Seguimiento a los proyectos estratégicos del Ordenamiento Territorial y diligenciamiento de información actualizada al 2025.

2.5 PARTIDAS PRESUPUESTALES

La apropiación presupuestal se realizará de recursos propios así:

CDP	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR	FECHA
451	825	03.40.16.033.2024050880005.152.15.01.2.3.2.02.01.004.01.01.0826.0047813	Paquetes de software de administración de bases de datos-Documentos de planeación de la etapa de alistamiento y diagnóstico del plan de Ordenamiento Municipal elaborados	$362.574.000	12/03/2025
1073	825	03.40.16.033.2024050880005.152.15.01.2.3.2.02.01.004.01.01.0826.0047813	RP Paquetes de software de administración de bases de datos-Documentos de planeación de la etapa de alistamiento y diagnóstico del plan de Ordenamiento Municipal elaborados	$155.000.000	27/11/2025

2.6 DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PRORROGA

Solicitud del contratista

Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como su representante legal.
Copia del Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica como su representante legal.
Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal de la empresa
Certificado de inhabilidad por delitos sexuales
Registro Único Tributario - RUT
Certificado de Paz y salvo de la empresa en sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales
Constitución de ampliación de las garantías solicitadas.
Certificado de cámara de comercio.

Tratándose de una ampliación del Plazo pactado, el contratista está en la obligación de ampliar las pólizas constituidas por el mismo tiempo de ampliación, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y con el Decreto 1082 de 2015.

En todo lo demás se conserva lo establecido en el contrato 1053 de 2025 y en el otrosí No 1 y otrosí No 2.

27 NOV 2025

Dado en Bello,

FRANCISCO J. ECHEVERRI CARDENAS
Secretario de Hacienda

LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES
Secretaria de Planeación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Dora María Salazar Gutiérrez, profesional especializada		27/11/2025
Revisó:	Sol Beatriz Jaramillo Echeverri, Supervisora		28/11/2025
Revisó:	Valentina Franco Galeano, Subsecretaria de Ordenamiento Territorial		28/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			